

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 1 de 4

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 3, del Decreto No. 2770 de 2006 señala que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el artículo 32 del Acuerdo Número 002 del 29 de Agosto de 2006, por el cual se expidió el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el artículo 33, ibidem, establece que “Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 2 de 4

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual.”

Que mediante Acuerdo No. 037 del 26 de noviembre de 2019, se adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020.

Que el artículo 2º de la Ley 1697 de 2013 establece que “La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que el artículo 3º de esta Ley indica que “La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”.

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que “Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 1697 de 2013.

Que mediante Resolución No. 005072 del 03 de abril de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional –MEN-, se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2020.

Que la Resolución No. 005072 del 03 de abril de 2020, artículo segundo, establece asignar y ordenar la transferencia a las universidades estatales, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 3 de 4

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

2020, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, rubro C-2202-0700-33-0-2202030-03, a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. (\$4.784.023.891)**, los cuales se deben asignar al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. (\$4.784.023.891)**, con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Inversión, de conformidad con el siguiente detalle.

CONCEPTO	ADICIÓN
RECURSOS NACIÓN – INVERSIÓN	
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES	\$4.784.023.891
Recursos 16	
TOTAL ADICIÓN	\$4.784.023.891

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS**

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 4 de 4

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2020

NOVENTA Y UN PESOS MCTE. (\$4.784.023.891), con Recursos de la Nación, en el Presupuesto de Inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

CTA	SUBC	OBJG	ORD		CONCEPTO	ADICIÓN
PROG	SUBP	PROY	SPRO	REC.		
				16	INVERSIÓN	\$4.784.023.891
					TOTAL ADICIÓN	\$4.784.023.891

ARTICULO TERCERO: Los recursos que se incorporaron al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- tienen destinación específica conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Nancy Rodríguez Mateus, Gerente Administrativa y Financiera.

Revisó: José Humberto Garzon Garzon, Coordinador de Grupo de Cuentas y Tesorería.

Revisó: Jorge Enrique Aldana Molano, Coordinador Grupo Contabilidad.

Revisó: Kelly Baquero Pinzón, Coordinadora de Presupuesto.

Elaboró: Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)